



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 0213 -2014-GORE-ICA/GGR

Ica, **11 DIC. 2014**

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Regional N° 0199-2014-GORE-ICA/GGR (25. Nov.14), se resolvió: **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE, el Recurso de Apelación interpuesto por don GUSTAVO ALBERTO DIAZ HERNANDEZ contra el acto de otorgamiento de la Buena Pro a favor del CONSORCIO EDUCATIVO ICA postor de la ADS N° 018-2014-GORE-ICA - ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA EN EBR ENLA I.E.I. N° 305 -AA.HH TEPRO ALTO SAN MARTIN DE PORRAS - DISTRITO DE SUBTANJALLA -PROVINCIA DE ICA -DEPARTAMENTO DE ICA"; en lo que corresponde a la presentación de documentos falsos e inexactos por parte del citado Consorcio, lo que no acontece en el extremo de la apelación relacionado a la descalificación del personal técnico propuesto por el Postor en el cargo de Jefe de Proyecto cuya evaluación está acorde a lo especificado en la Bases, tal como es de verse en los fundamentos y consideraciones antes señaladas. E igualmente en el ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la nulidad del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 018-2014-GORE-ICA -ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA EN EBR ENLA I.E.I. N° 305 -AA.HH TEPRO ALTO SAN MARTIN DE PORRAS - DISTRITO DE SUBTANJALLA -PROVINCIA DE ICA -DEPARTAMENTO DE ICA"; por consiguiente sin efecto legal el otorgamiento de la Buena Pro al CONSORCIO EDUCATIVO ICA, por los fundamentos y consideraciones antes señaladas.**

Que, en la evaluación técnica y económica efectuada por el Comité Especial de la ADS N° 018-GORE-ICA **ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA EN EBR ENLA I.E.I. N° 305 -AA.HH TEPRO ALTO SAN MARTIN DE PORRAS - DISTRITO DE SUBTANJALLA -PROVINCIA DE ICA -DEPARTAMENTO DE ICA"** quedo en segundo orden de prelación el Postor **CONSORCIO VAL** con un puntaje de 94.40 a quien no se tuvo en cuenta al declarar la nulidad del citado proceso, error que debe ser corregido y enmarcarlo dentro de la normativa de contrataciones, pues el acto impugnado está directamente vinculado al otorgamiento de la Buena Pro.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N°-1138-2014-ORAJ, de conformidad con lo establecido en D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la delegación de facultades otorgadas a la Gerencia General Regional mediante la RER N° 0092-2011-GORE-ICA/PR (09.Feb.11).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la RGGR N° 0199-2014-GORE-ICA/GGR (25.Nov.14) cuyo texto corregido es el siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR el acto administrativo de otorgamiento de la Buena Pro en favor del **CONSORCIO EDUCATIVO ICA**, como consecuencia de la presentación de documentos con datos inexactos, **OTORGANDOSE**, la Buena Pro a favor del postor **CONSORCIO VAL**, por corresponderle según el orden de prelación en la **ADS N° 018-2014-GORE-ICA para la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA EN EBR ENLA I.E.I. N° 305 -AA.HH TEPRO ALTO SAN MARTIN DE PORRAS - DISTRITO DE SUBTANJALLA -PROVINCIA DE ICA -DEPARTAMENTO DE ICA"**.



